

**VISTO:**

La Resolución N° 435/11 del Ministerio de Salud de la Nación y la Disposición N° 3683/11 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica -A.N.M.A.T.-, y

**CONSIDERANDO:**

Que el comercio ilegítimo de medicamentos constituye un problema grave de salud pública, que afecta tanto a los habitantes de países en desarrollo como desarrollados y comprende a los medicamentos robados, a los que son objeto de operaciones de contrabando, a los no registrados ante la autoridad sanitaria, a los medicamentos y muestras de medicamentos vencidos, a los medicamentos adulterados y a los medicamentos falsificados

Que por los citados instrumentos se establece que resulta imprescindible que los países y provincias adopten una actitud proactiva a los efectos de contrarrestar el impacto negativo que el comercio de medicamentos ilegítimos representa para la salud de los pacientes y sus sistemas sanitarios.

Que las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales, incluidas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), deberán implementar un sistema de trazabilidad que permita asegurar el control y seguimiento de las mismas, desde la producción o importación del producto hasta su adquisición por parte del usuario o paciente.

Que se invita a los Gobiernos de las Provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de las Actas Acuerdos oportunamente celebradas con la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), a adherir al régimen de la presente Resolución para su aplicación a la comercialización, distribución y dispensación de medicamentos que se efectúe en jurisdicción de sus respectivos territorios.

Que las políticas de Salud de la Provincia se encuentran en lineamiento con el Plan Federal de Salud y sus normativas, a los fines de asegurar a la población de la Provincia un sistema sanitario accesible y confiable.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Adherir, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a la Resolución N° 435/11 del Ministerio de Salud de la Nación y la Disposición N° 3683/11 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica A.N.M.A.T., a los efectos de asegurar un sistema de trazabilidad que permita asegurar el control y



Ministerio de Salud

seguimiento, desde la producción o importación del producto hasta su adquisición por parte del usuario o paciente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL -S- Nº: 1310

MINISTERIO DE SALUD
NL.
MM



  
Dra. IMELDA HOLM DEL VALLE VILLAGRA  
MINISTRA DE SALUD